



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 486-2023/UCV.

Lima, 20 de noviembre de 2023.

VISTA; la comunicación conjunta de los directores generales, la dirección de SUBE y la Dirección de UCV Virtual, de la Universidad César Vallejo, donde elevan su propuesta y solicitan que se apruebe, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Estudio y del Reglamento de Escala de Pensiones y Becas, el esquema con la tarifa de la pensión académica para la matrícula especial por creditaje para los ingresantes y estudiantes de los programas de SUBE semipresencial y a distancia, y de Pregrado a distancia, para el semestre 2024-I, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad César Vallejo forma profesionales del emprendimiento que contribuyan a la transformación social y económica del país, y puedan lograr un desarrollo sostenible ante un contexto de evolución dinámica, ofreciendo alternativas para una formación universitaria, obteniendo una carrera profesional de alta calidad al alcance de todas las familias y con una gestión que asegure la sostenibilidad y continuidad en el tiempo, del proyecto académico.

Que, en el Artículo 15 y Artículo 16 del Reglamento del Régimen de Estudios, se establecen las condiciones de la matrícula regular y de la matrícula especial (matrícula no regular), especificando que la matrícula especial se produce “cuando [el estudiante] se registra en menos de 12 créditos” en el total de cursos matriculados.

Que, en la primera disposición complementaria del Reglamento de Escala de Pensiones y Becas, se establece que “la tarifa de la pensión académica para el esquema de la matrícula especial por creditaje [...] es determinado por resolución de Gerencia General para cada semestre”.

Que, los directores generales juntamente con la dirección de SUBE y la Dirección de UCV Virtual, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Estudio y del Reglamento de Escala de Pensiones y Becas, elevan su propuesta y solicitan que se apruebe el esquema con la tarifa de la pensión académica para la matrícula especial por creditaje para los ingresantes y estudiantes de los programas de SUBE semipresencial y a distancia, y de Pregrado a distancia, para el semestre 2024-I.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas ha revisado la propuesta presentada por los directores generales juntamente con la dirección de SUBE y la Dirección de UCV Virtual, dando su opinión favorable.

Que, el Comité Financiero ha revisado la propuesta presentada por los directores generales juntamente con la dirección de SUBE y la Dirección de UCV Virtual, dando su opinión favorable.

Que, la Gerencia General en ejercicio de sus competencias funcionales, ha revisado la propuesta de los directores generales juntamente con la dirección de SUBE y la Dirección de UCV Virtual, la que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas, y del Comité Financiero, por lo que establece que es procedente y aprueba que se emita la correspondiente resolución, la misma que





será refrendada por los órganos superiores correspondientes.

Estando a lo expuesto y a lo acordado, y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

SE RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR la tarifa de la pensión académica, para la matrícula especial por creditaje, para los ingresantes y estudiantes de los programas de SUBE semipresencial y a distancia, y de Pregrado a distancia, para el semestre 2024-I, de acuerdo con el detalle del siguiente cuadro:

VALOR POR CREDITO EN LA MATRÍCULA ESPECIAL												
FACULTAD/ ESCUELA	TRUJILLO	PIURA	LIMA NORTE	LIMA ESTE	LIMA ATE	CALLAD	CHICLAYO	CHIMBOTE	TARAPOTO	MOYO BAMBA	HUARAZ	CHEPEN
CARRERAS SEGÚN LA DISPONIBILIDAD EN LOS PROGRAMAS Y EN LOS CAMPUS.	S/ 180	S/ 180	S/ 180	S/ 180	S/ 180	S/ 180	S/ 180	S/ 180	S/ 180	S/ 180	S/ 180	S/ 180

Art. 2°.- PRECISAR que el esquema de las tarifas establecidas en el Art. 1° de la presente resolución está sujeta a la disponibilidad de las carreras en cada uno de los programas y cada campus, respectivamente.

Art. 3°.- PRECISAR que el valor de la pensión académica del semestre correspondiente será el resultado de multiplicar el valor del crédito por el número de créditos registrado en la matrícula especial.

Art. 4°.- PRECISAR que las tarifas establecidas en la presente resolución están sujetas a cambios y actualizaciones que determine la Universidad César Vallejo.

Art. 5°.- DEJAR SIN EFECTO todas las normas institucionales que se opongan a la presente resolución.

Art. 6°.- DAR CUENTA con la presente resolución a la Junta General de Accionistas.

Art. 7°.- DISPONER que los órganos académicos y administrativos pertinentes brinden las facilidades y el apoyo del caso para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



KARINA FLOR CARDENAS RUIZ
Gerente General
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.

DISTRIBUCION: RECTORADO, VA, VI, VBU, DIRECTORES GENERALES, GAF, DIR. FINANZAS DEL ALUMNO, DIR. ADMISIÓN, Arch. KFCR/webs

